



**Comunicación de 30 de diciembre de 2013 de la DGSFP, referente a las directrices de EIOPA sobre el sistema de gobierno de las entidades aseguradoras, la evaluación interna prospectiva de los riesgos, el suministro de información al supervisor y solicitud previa de modelos internos.**

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento UE 1094/2010, de 24 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la creación de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), y dentro de las funciones que se le atribuyen, EIOPA publicó el pasado 31 de octubre unas directrices sobre el sistema de gobierno de las entidades aseguradoras, la evaluación interna prospectiva de los riesgos, el suministro de información al supervisor y solicitud previa de modelos internos.

Estas directrices tienen como fin primordial fomentar la preparación del sector asegurador al nuevo contexto regulatorio de Solvencia II, que entrará en vigor [el 1 de enero de 2016](#).

A tal efecto, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, como autoridad de supervisión española y de acuerdo a lo establecido en estas directrices, debe garantizar la aplicación de las mismas en el sector asegurador español.

A través de esta Comunicación, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones informa a las entidades aseguradoras y reaseguradoras y a los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras del necesario cumplimiento de las directrices de EIOPA, en los términos descritos en ellas. En el anexo de esta Comunicación se relacionan las directrices que resultan aplicables desde [el 1 de enero de 2014](#).

Su desarrollo puede consultarse en:

<https://eiopa.europa.eu/publications/eiopa-guidelines/index.html>.

Por lo anterior, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha notificado a EIOPA **su intención de cumplir** con dichas directrices en la medida en que sean compatibles con la normativa en vigor, de proceder, en su caso, a impulsar las adaptaciones normativas que sean necesarias y de incorporar el contenido de las directrices en sus procedimientos de supervisión.



## ANEXO

**Directrices y recomendaciones a cumplir por las entidades aseguradoras y reaseguradoras y grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras sobre sistema de gobierno, evaluación interna prospectiva de los riesgos, suministro de información al supervisor y solicitud previa de modelos internos:**

### **Sistema de gobierno:**

- Directriz 1: Disposiciones generales.
- Directriz 2: Informe de progreso a EIOPA.
- Directriz 3: Órgano de administración, dirección o supervisión.
- Directriz 4: Estructura organizativa y operativa.
- Directriz 5: Funciones fundamentales.
- Directriz 6: Toma de decisiones.
- Directriz 7: Documentación de decisiones tomadas a nivel del órgano de administración, dirección o supervisión.
- Directriz 8: Revisión interna del sistema de gobernanza.
- Directriz 9: Políticas.
- Directriz 10: Planes de contingencia.
- Directriz 11: Requisitos de aptitud.
- Directriz 12: Requisitos de honorabilidad.
- Directriz 13: Políticas y procedimientos relativos a la aptitud y la honorabilidad.
- Directriz 14: Externalización de las funciones fundamentales.
- Directriz 15: Papel del órgano de administración, dirección o supervisión en el sistema de gestión de riesgos.
- Directriz 16: Política de gestión de riesgos.
- Directriz 17: Función de gestión de riesgos: tareas generales.
- Directriz 18: Política de gestión de riesgo de suscripción y del riesgo de constitución de reservas.
- Directriz 19: Política de gestión del riesgo operacional.
- Directriz 20: Control y documentación de las técnicas de reducción de riesgo.
- Directriz 21: El reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo: políticas de gestión de riesgos.
- Directriz 22: Política de gestión de activos y pasivos.
- Directriz 23: Política de gestión del riesgo de inversión.
- Directriz 24: Política de gestión del riesgo de liquidez.
- Directriz 25: Gestión del riesgo de inversión.
- Directriz 26: Evaluación de las actividades de inversión no rutinarias.
- Directriz 27: Seguros de vida unit-linked e index-linked.
- Directriz 28: Activos no admitidos a negociación en un mercado regulado.
- Directriz 29: Instrumentos derivados.
- Directriz 30: Instrumentos titulizados.
- Directriz 31: Política de gestión de capital.
- Directriz 32: Plan de gestión de capital a medio plazo.



- Directriz 33: Entorno de control interno.
- Directriz 34: Control y notificaciones.
- Directriz 35: Independencia.
- Directriz 36: Política de auditoría interna.
- Directriz 37: Tareas de la función de auditoría interna.
- Directriz 38: Tareas de la función actuarial.
- Directriz 39: Coordinación del cálculo de las provisiones técnicas.
- Directriz 40: Calidad de datos.
- Directriz 41: Política de suscripción y acuerdos de reaseguro.
- Directriz 42: La función actuarial de un empresa con un modelo interno en fase de solicitud previa.
- Directriz 43: Informe actuarial para el órgano de administración, dirección o supervisión.
- Directriz 44: Funciones y actividades operativas críticas o importantes.
- Directriz 45: Suscripción.
- Directriz 46: Externalización intragrupo.
- Directriz 47: Política escrita de externalización.
- Directriz 48: Empresa responsable.
- Directriz 49: Responsabilidades para establecer unos requisitos de gobernanza internos.
- Directriz 50: Sistema de gobernanza a nivel grupo.
- Directriz 51: Riesgos con impacto significativo a nivel de grupo.
- Directriz 52: Gestión de riesgo del grupo.

**Evaluación interna prospectiva de los riesgos (basada en los principios de evaluación interna de riesgos y solvencia):**

- Directriz 1: Disposiciones generales.
- Directriz 2: Informe de progreso a EIOPA.
- Directriz 3: Aplicabilidad del umbral para la evaluación prospectiva de los riesgos propios.
- Directriz 4: Proporcionalidad.
- Directriz 5: Función del órgano de administración, dirección o supervisión: enfoque de arriba abajo.
- Directriz 6: Documentación.
- Directriz 7: Política de evaluación interna prospectiva de los riesgos propios (basada en los principios de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia).
- Directriz 8: Registro de cada evaluación interna prospectiva de los riesgos propios (basada en los principios de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia).
- Directriz 9: Informe interno sobre la evaluación interna prospectiva de los riesgos propios (basada en los principios de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia).
- Directriz 10: Informe al supervisor de la evaluación interna prospectiva de los riesgos propios (basada en los principios de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia).
- Directriz 11: Valoración y reconocimiento de las necesidades globales de solvencia.
- Directriz 12: Evaluación de las necesidades globales de solvencia.
- Directriz 13: Visión prospectiva de las necesidades globales de solvencia.
- Directriz 14: Requisitos reglamentarios de capital.
- Directriz 15: Provisiones técnicas.



Directriz 16: Desviaciones de las hipótesis en que se basa el cálculo del capital de solvencia obligatorio.

Directriz 17: Vínculo con el proceso de dirección estratégica y el marco de toma de decisiones.

Directriz 18: Frecuencia.

Directriz 19: Alcance de la evaluación interna prospectiva de los riesgos propios a nivel de grupo (basada en los principios de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia).

Directriz 20: Información a las autoridades supervisoras.

Directriz 21: Evaluación de la repercusión de los riesgos específicos del grupo en las necesidades globales de solvencia.

Directriz 22: Regla general para la evaluación interna prospectiva de los riesgos propios a nivel de grupo (basada en los principios de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia).

Directriz 23: Requisitos específicos para la elaboración de un único documento de evaluación interna prospectiva de los riesgos.

Directriz 24: Usuarios de modelos internos.

Directriz 25: Integración de las empresas de seguros y de reaseguros relacionadas de terceros países.

#### **Solicitud previa de modelos internos:**

Directriz 1: Disposiciones generales.

Directriz 2: Informe de progreso a EIOPA.

Directriz 3: Revisión por parte de las autoridades nacionales competentes.

Directriz 4: Modificación del modelo interno durante el proceso de solicitud previa.

Directriz 5: Alcance de la política de cambios del modelo.

Directriz 6: Definición de cambio mayor.

Directriz 7: Combinación de varios cambios.

Directriz 8: Política y cambios de modelo interno de grupo (con arreglo al artículo 231 de la Directiva de Solvencia II).

Directriz 9: Evaluación del cumplimiento.

Directriz 10: Incentivo para mejorar la calidad del modelo interno.

Directriz 11: Adecuación del negocio.

Directriz 12: Comprensión del modelo interno.

Directriz 13: Contribución en la toma de decisiones.

Directriz 14: Contribución en la toma de decisiones.

Directriz 15: Contribución en la toma de decisiones.

Directriz 16: Periodicidad del cálculo.

Directriz 17: Especificidades del grupo.

Directriz 18: Hipótesis establecidas.

Directriz 19: Gobernanza.

Directriz 20: Comunicación e incertidumbre.

Directriz 21: Documentación.

Directriz 22: Validación.

Directriz 23: Puntos de verificación de la cobertura.

Directriz 24: Aspectos de coherencia.



- Directriz 25: Evaluación de la coherencia.
- Directriz 26: Conocimiento del perfil de riesgo.
- Directriz 27: Riqueza de la distribución de probabilidad prevista.
- Directriz 28: Evaluación de la riqueza de la distribución de probabilidad prevista.
- Directriz 29: Enriquecimiento de la distribución de probabilidad prevista.
- Directriz 30: Conocimiento de las aproximaciones.
- Directriz 31: Medida del riesgo de referencia como resultado intermedio.
- Directriz 32: Utilización de otra variable subyacente.
- Directriz 33: Utilización de fórmulas cerradas analíticas.
- Directriz 34: Acciones de gestión
- Directriz 35: Aproximaciones múltiples.
- Directriz 36: Atribución de pérdidas y ganancias.
- Directriz 37: Aplicación de la asignación de pérdidas y ganancias.
- Directriz 38: Aplicación de la asignación de pérdidas y ganancias y validación.
- Directriz 39: Política e informe de validación.
- Directriz 40: Alcance y finalidad del proceso de validación.
- Directriz 41: Significatividad.
- Directriz 42: Calidad del proceso de validación.
- Directriz 43: Gobernanza del proceso de validación.
- Directriz 44: Funciones en el proceso de validación.
- Directriz 45: Interdependencia del proceso de validación.
- Directriz 46: Especificidades de los modelos internos de grupo.
- Directriz 47: Gama de herramientas.
- Directriz 48: Pruebas de tensión y análisis de escenarios.
- Directriz 49: Aplicación de las herramientas.
- Directriz 50: Conjuntos de datos de validación.
- Directriz 51: Procedimientos de control.
- Directriz 52: Documentación de metodologías.
- Directriz 53: Circunstancias bajo las cuáles, el modelo interno no funciona eficazmente.
- Directriz 54: Adecuación a los destinatarios.
- Directriz 55: Manuales de usuario o descripción de los procesos.
- Directriz 56: Documentación de los resultados del modelo.
- Directriz 57: Plataformas de software y elaboración de modelos.
- Directriz 58: Datos externos.
- Directriz 59: Comprensión del modelo externo.
- Directriz 60: Revisión de la elección de modelo y datos externos.
- Directriz 61: Integración en el marco del modelo interno.
- Directriz 62: Validación.
- Directriz 63: Documentación.
- Directriz 64: Relación de las autoridades nacionales competentes con proveedores de modelos externos.
- Directriz 65: Función de los proveedores de servicios al utilizar modelos y datos externos.
- Directriz 66: Formación de una opinión respecto al alcance del modelo interno para grupos durante el proceso de solicitud previa de modelos internos para grupos.



Directriz 67: Tareas del supervisor de grupo y las demás autoridades nacionales competentes participantes de solicitud previa de modelos internos para grupos.

Directriz 68: Exámenes conjuntos in situ efectuados durante el proceso de solicitud previa de modelos internos para grupos.

Directriz 69: Actividades off site relativas a modelos internos durante el proceso de solicitud previa de modelos internos para grupos.

Directriz 70: Participación de autoridades nacionales competentes de terceros países durante el proceso de solicitud previa de modelos internos para grupos.

### **Suministro de información al supervisor:**

Directriz 1: Disposiciones generales.

Directriz 2: Informe de progreso a EIOPA.

Directriz 3: Umbrales de suministro de información cuantitativa anual por parte de las entidades individuales.

Directriz 4: Umbrales de suministro de información cuantitativa trimestral por parte de las entidades individuales.

Directriz 5: Cuota de mercado de las entidades individuales.

Directriz 6: Cálculo de la cuota de mercado de las actividades de seguro de vida.

Directriz 7: Cálculo de la cuota de mercado de las actividades de seguro distinto del seguro de vida.

Directriz 8: Notificación por las autoridades nacionales competentes a las empresas de seguros y reaseguros.

Directriz 9: Umbrales de suministro de información cuantitativa anual por parte de los grupos.

Directriz 10: Umbrales de suministro de información cuantitativa trimestral por parte de los grupos.

Directriz 11: Comunicación de las Autoridades Nacionales Competentes a las empresas de seguros o reaseguros participantes o a las sociedades de cartera de seguros que encabezen un grupo de seguros o reaseguros.

Directriz 12: Umbrales de suministro de información cualitativa.

Directriz 13: Información anual cuantitativa de las entidades individuales.

Directriz 14: Información anual cuantitativa de las entidades individuales – Modelos internos.

Directriz 15: Información anual cuantitativa de las entidades individuales – Fondos de disponibilidad limitada.

Directriz 16: Información trimestral cuantitativa de las entidades individuales.

Directriz 17: Información anual cuantitativa de los grupos.

Directriz 18: Información anual cuantitativa de los grupos – Modelos internos.

Directriz 19: Información anual cuantitativa de los grupos – Fondos de disponibilidad limitada.

Directriz 20: Información trimestral cuantitativa de los grupos.

Directriz 21: Información sobre los requisitos generales de gobernanza.

Directriz 22: Información sobre las exigencias de aptitud y honorabilidad.

Directriz 23: Información sobre el sistema de gestión de riesgos.

Directriz 24: Información sobre el sistema de control interno.

Directriz 25: Información adicional.

Directriz 26: Información sobre el sistema de gobernanza – grupos.



- Directriz 27: Información sobre la estructura de gobernanza.
- Directriz 28: Información sobre fondos propios.
- Directriz 29: Información sobre la valoración de activos.
- Directriz 30: Información sobre la valoración de provisiones técnicas.
- Directriz 31: Información sobre la valoración de otros elementos de pasivo.
- Directriz 32: Cualquier otra información significativa.
- Directriz 33: Información sobre la valoración a efectos de solvencia – grupos.
- Directriz 34: Política de información de las empresas.
- Directriz 35: Fechas de referencia de la presentación inicial y plazos para remitir la información a las autoridades nacionales competentes.
- Directriz 36: Líneas de negocio y código de identificación complementaria.
- Directriz 37: Medios de presentación de la información.
- Directriz 38: Divisa y unidades.
- Directriz 39: Controles de datos.